

Estando a lo acordado por el Pleno del Tribunal Constitucional; y

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE el artículo 20 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 095-2004-P/TC y modificado por Resolución Administrativa N° 034-2005-P/TC, el cual que queda redactado de la siguiente manera:

Derechos de los Magistrados

Artículo 20.- Los Magistrados tienen derecho a:

1. Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno;
2. Contar con los servicios de personal, asesoría y apoyo logístico para el desempeño de sus funciones;
3. Percibir un ingreso adecuado y acorde a la jerarquía del cargo, sujeto al pago de los tributos de Ley;
4. Recibir el pago por gastos de instalación, por una sola vez; y,
5. Gozar del derecho vacacional durante treinta días al año, según el orden que, a propuesta del Presidente, apruebe el Pleno.

En forma adicional a los servicios de seguridad social en materia de salud a cargo del Estado, los Magistrados tienen derecho a los beneficios de seguros privados que se contraten en su favor y de sus familiares dependientes (cónyuge e hijos menores), beneficio que gozarán después de vencido su mandato; así como a los gastos de sepelio y a los honores inherentes a su cargo en caso de muerte.

Artículo Segundo.- INCORPÓRESE el artículo 30-A al Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional; el cual quedará redactado en los siguientes términos:

Abocamientos

Artículo 30-A:

En los casos en que un magistrado no haya participado en la vista de la causa deberá abocarse a su conocimiento y emitir su voto en la resolución de las mismas, salvo que se haya aprobado su abstención y que esta no impida hacer resolución. Los decretos de abocamiento se notificarán a las partes y, también, a través del portal electrónico del Tribunal Constitucional.

Las partes tienen el plazo de tres (3) días hábiles para solicitar el uso de la palabra desde la fecha notificación. Si así lo hicieran, el magistrado abocado señalará el día y la hora para el informe respectivo. De no producirse solicitud de uso de la palabra, el magistrado abocado deberá visualizar la grabación de la audiencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BLUME FORTINI
Presidente

1653414-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Ordenanza Regional que aprueba el inicio al Proceso del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2019

ORDENANZA REGIONAL
N° 003-2018-GRA/CR

Huaraz, 6 de abril del 2018

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Ancash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz el día Jueves 05 de Abril del 2018, de conformidad con el Dictamen N° 002-2018-GRA/CPPAT, el Oficio N° 108-2018-REGION ANCASH-GRPPAT/SGPyAT, de fecha 07 de febrero del 2018, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del cual se solicita el inicio del proceso del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2019 del Gobierno Regional de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias efectuadas por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria, y la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales son los principales coordinadores, concertadores, planificadores y promotores de la construcción del desarrollo integral y sostenido de su espacio regional. En ese sentido, promueven el uso sostenido de los recursos naturales, culturales, conservación del medio ambiente, la mejora e incremento de la producción y productividad regional y reducción de la pobreza;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Artículo 2° dispone que: "Los Gobiernos Regionales emanar de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el Artículo 13° del mismo cuerpo normativo, establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las funciones y atribuciones que se establecen en la presente normatividad y aquellas que le sean delegadas", asimismo el Artículo 39°, establece que: "Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar y optimizar el uso de los recursos públicos destinados a inversiones para la efectiva prestación de servicios y la provisión necesaria para el desarrollo del país que guarden concordancia con el plan de desarrollo concertado y el presupuesto participativo; vincula los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales, así como los planes de desarrollo concertado regionales y locales, respectivamente, con la identificación de la cartera de proyectos a ejecutarse;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante la Ley N° 29298, se modifican los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisa que cada instancia del proceso distrital, provincial y regional formulan su Presupuesto Participativo, respetando el

marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas; correspondiendo al Gobierno Regional organizar los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestal en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno, así como procurando economías de escala, concertación de esfuerzos y coordinación de recursos; así mismo, mediante Decreto Supremo N° 131-2010-EF se modifica el artículo 6° de la Ley N° 28056 en lo que refiere al Financiamiento del Presupuesto Participativo;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 29298, establece la responsabilidad de los titulares de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de informar sobre qué porcentaje del Presupuesto Institucional corresponderá al Presupuesto Participativo, por lo que los titulares de los citados niveles de gobierno requieren se modifique el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, que les permita la publicación de los techos presupuestales correspondientes, a fin que puedan cumplir con el marco normativo del proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y, el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6° del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que establecen los lineamientos precisos para orientar el desarrollo articulado del proceso participativo;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Dirección Nacional del Presupuesto Público en su calidad de la más alta autoridad técnica normativa en materia presupuestaria, viene desempeñando un rol decisivo para la adecuada introducción de mecanismos de participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos, contribuyendo a la transparencia de la gestión pública y a la consolidación de la institucionalidad democrática en el país;

Que, mediante Dictamen N° 002-2018-GRA-CR/CPPyAT de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, de fecha 02 de Abril del 2018, Aprueba por Unanimidad la propuesta de Ordenanza Regional que dispone "Aprobar el Inicio del Proceso del Presupuesto Participativo para el año 2019";

Estando, a los considerandos expuestos, a lo acordado y aprobado por el Pleno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en Sesión Ordinaria, de fecha 05 de Abril del 2018, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, los Artículos 13°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con el voto por MAYORÍA de sus Miembros del Consejo Regional; con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, han aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL INICIO AL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Artículo Primero.- Dar inicio al Proceso del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2019.

Artículo Segundo.- En el marco de la Concertación el Gobierno Regional de Ancash recomienda que los Gobiernos Locales, Provinciales que dentro del Marco Legal, inicien las actividades del Proceso Participativo para el año fiscal 2019, coordinando con los distritos su culminación antes del inicio del proceso participativo del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo Tercero.- Aprobar el Reglamento General para el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo Ancash 2019, cuyo anexo adjunto constituye parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- Conformar el Equipo Técnico del Gobierno Regional de Ancash, responsable de la conducción del Proceso del Presupuesto Participativo del 2019, el mismo que será aprobado mediante Resolución Gerencial General.

Artículo Quinto.- El proceso del Presupuesto Participativo estará bajo la supervisión de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, el cual dará cuenta de los avances ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash.

Artículo Sexto.- Elevar copia de la presente Ordenanza Regional, a las instancias que conforman el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo Séptimo.- Encargar, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la publicación de la presente Ordenanza Regional del Gobierno Regional de Ancash en el Diario Oficial "El Peruano" y en un diario de mayor difusión de circulación Regional, debiendo incluirse de manera obligatoria en el Portal Web del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

Artículo Octavo.- La presente Ordenanza Regional de Ancash entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Comuníquese, al Señor Gobernador Regional de Ancash para su promulgación.

FELIX E. CORDOVA ARANDA
Consejero Delegado
Consejo Regional

Mando se registre, publique, y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mi dieciocho.

LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR
Gobernador Regional de Ancash (p)

1652842-1

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Ordenanza Regional que ratifica el "Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2018"

ORDENANZA REGIONAL Nº 0006 -2018-GORE-ICA

Ica, 15 de mayo de 2018

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del 10 de mayo del 2018, y visto el Dictamen N° 001-2018-CRI-CDCYSC sobre la "Proyecto de Ordenanza Regional que ratifica el Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2018"; elaborado por la Comisión Ordinaria de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Consejo Regional de Ica; y demás actuados en el procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1°, proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en su numeral 1°, del Artículo 2°, consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley